

Ariel José Muñoz Pérez  
Abogado  
Calle 20 N° 11-72 Planeta Rica, Córdoba. Cel. 3002074512  
Correo: [arieljose1959@hotmail.com](mailto:arieljose1959@hotmail.com)

Doctor

**Oscar Antonio hincapié Ospina**  
**JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN ANTIOQUIA.**  
E.S.D.

**Referencia:** Otorgamiento de poder

**Referencia:** Proceso liquidatorio

**Demandante:** Luz Marina Ocampo Hernández

**Causante:** Manuel Angel Ocampo Espinal C.C. 1407334

**Radicado:** 05-0013110003-2021-344-00

**Procedencia:** reparto

**Instancia:** Primera

**Providencia:** interlocutoria N°493

**Tema y subtemas:** sucesión intestada

**Decisión:** decretan abierto proceso de sucesión

**ARIEL JOSE MUÑOZ PEREZ**, Mayor de edad y vecino del Municipio de Planeta Rica Córdoba, con domicilio laboral en el municipio antes citado en la Calle 20 # 11-72, abogado en ejercicio, identificado personal y profesionalmente al pie de mi firma, recibo notificaciones en mi correo electrónico: [arieljose1959@hotmail.com](mailto:arieljose1959@hotmail.com), abonado celular 3002074512; actuando en calidad de apoderado de la señora **ADRIANA CECILIA OCAMPO SERPA**, mayor de edad y vecina del Municipio de Planeta Rica, con domicilio Cra 9ª # 16 -58, Barrio la Cruz, identificada con la cedula de ciudadanía N° 25.776.261 expedida en Planeta Rica; con correo electrónico: [adrianaocampoazona210@gmail.com](mailto:adrianaocampoazona210@gmail.com), abonado celular 3105345516; comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de hacerle la siguientes solicitudes:

1. Se me expida copia digital de la demanda de sucesión intestada que dio lugar al proceso de referencia, con todos sus anexos a mi correo: [arieljose1959@hotmail.com](mailto:arieljose1959@hotmail.com) para ejercer mis funciones y cumplir fielmente con el presente mandato
2. Que se reconozca a mi poderdante como heredera interesada, en calidad de hija de finado MANUEL ANGEL OCAMPO ESPINAL, quien en vida se identificaba con C.C14 07334, quien falleció 2 de junio del 2021, en la Ciudad de Medellín, por razones de delicados quebrantos de salud y avanzada edad, pero que tuvo como ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Planeta Rica- Córdoba.
3. Solicito se me reconozca personería como apoderado de la heredera ADRIANA CECILIA OCAMPO SERPA.

#### **SOLICITUD O PETICIÓN ESPECIAL**

– **Art. 127. Incidente y otras cuestiones accesorias.** le solicito señor Juez, respetuosamente que se declare incompetente, frente a la impugnación de competencia, que expresamente le hago a través del presente memorial, y a su criterio dejo con fundamento en el Art. 28, Numeral 12 del C.G.P, en armonía con el Art. 127 de C.G.P se leda el trámite incidental o se resuelve de plano; pues hay hechos que probar y las presentes solicitudes o peticiones se están acompañando pruebas con se demostraran los hechos con que se fundamentan las solicitudes o peticiones.

Lo anterior basados en los siguientes:

#### **HECHOS**



1. La señora **ADRIANA CECILIA OCAMPO SERPA**, antes identificada es hija extramatrimonial del finado **MANUEL ANGEL OCAMPO ESPINAL**, quien en vida se identificaba con C.C14 07334, quien falleció 2 de junio del 2021, en la Ciudad de Medellín, por razones de delicados quebrantos de salud y avanzada edad, pero que tuvo como ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Planeta Rica- Córdoba. La calidad de hija se acredita con el correspondiente registro civil de nacimiento que se anexa como prueba.
2. Por medio del auto de fecha 05 octubre del 2021 su despacho resolvió declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de **MANUEL ANGEL OCAMPO ESPINAL** quien falleció 2 de junio del 2021, en la Ciudad de Medellín, por razones de delicados quebrantos de salud y avanzada edad, pero que tuvo como ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Planeta Rica- Córdoba. Por lo que desde ya le manifiesto que la demandante Dra. **LUZ MARINA OCAMPO HERNANDEZ**, portadora de la T.P 91.111 del C.S de la J, esta bajo la gravedad de juramento faltando a la verdad ante su despacho y de paso esta faltando a la lealtad y deberes profesionales. Lo anterior a fin que usted tome los correctivos de ley que establece el C.G.P; ya que la competencia radica en el Juzgado Promiscuo de Familia de Planeta Rica, según el Art. 28 Numeral 12 C.G.P
3. El suscrito como apoderado de la señora **ADRIANA CECILIA OCAMPO SERPA**, había presentado ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Planeta Rica, demanda de apertura de sucesión intestada del Finado **MANUEL ANGEL OCAMPO ESPINAL**, repartida mediante acta individual de reparto de fecha 18 -08-2021, bajo el radicado N° 23 555 318 400120210012900, correspondiéndole al Juzgado de familia de Planeta Rica, acta de reparto que se aporta como prueba y copia de demanda y del poder que también se aportan como prueba.
4. Mediante estado N° 126 del viernes 27 agosto del 2021, se notifico por estado auto que inadmite la demanda de fecha 26 - 08 – 2021. Cuyo auto inadmisorio de la demanda y estado donde se notificó el auto mencionado, se anexan como prueba.
5. Posteriormente mediante auto de fecha 08 -09-2021 el Juzgado Promiscuo de Familia de Planeta Rica, rechazo la demanda por la imposibilidad de haberse subsanado en tiempo. También se anexa como prueba.
6. La Dra. **LUZ MARINA OCAMPO HERANDEZ**, quien abrió ante su despacho la sucesión tiene pleno conocimiento que el ultimo domicilio de su finada padre **MANUEL ANGEL OCAMPO ESPINAL**, fue el Municipio de Planeta Rica y que residía en la siguiente dirección Carrera 7 con calle

18 # 6-106; además tenía conocimiento la Dra. LUZ MARINA OCAMPO HERNANDEZ, que el asiento principal de los negocios del finado MANUEL ANGEL OCAMPO ESPINAL, fue el Municipio de Planeta Rica; en donde vivió hasta la fecha de su muerte o de la enfermedad que lo llevo a su muerte, por aproximadamente más de 50 años; tal como consta en los títulos escriturarios y certificado de tradición de los bienes dejados en cabeza del finado citado y de los bienes o activos tenidos por el finado y en cuenta en la liquidación de la sociedad conyugal que hizo el finado, con su esposa y que se cita en los hechos de la demanda de apertura de sucesión ante su despacho. De la misma manera el domicilio del finado se prueba con las escrituras públicas con que constituyo el fidecomiso y revoco el mismo posteriormente, donde se anotan el domicilio del finado, que fueron aportados ante su despacho en la demanda de sucesión; de la misma manera consta el domicilio del finado en las escrituras públicas en donde el finado otorgo el testamento y posteriormente en otra escritura pública revoco dicho testamento, aportadas como pruebas a su despacho en la demanda de la sucesión referencia; de igual manera los certificados y paz y salvo de impuestos prediales dan cuenta del domicilio del finado y del asiento principal de sus negocios. Que en los términos del Art. 28 del C.G.P, lo hacen a usted incompetente territorialmente para conocer del proceso sucesorio de la referencia.

7. Muy a pesar de la Dra. LUZMARINA OCAMPO HERNANDEZ, tener conocimiento que el asiento principal de los negocios de su finado padre MANUEL ANGEL OCAMPO ESPINAL, fue el municipio de Planeta Rica, afirmo bajo juramento ante su despacho, falsamente que fue Medellín el asiento principal de sus negocios, lo cual es totalmente falso y falto a la verdad, a los deberes profesionales y éticos y a la lealtad, asíéndolo incurrir a usted señor juez, en error admitiendo la demanda o habiendo declarando abierto el proceso sucesorio, reconociendo herederos y ordenando los trámites procesales y de ley pertinentes.
8. la Dra. LUZMARINA OCAMPO HERNANDEZ, demás tenía conocimiento por conducto de mi poderdante ADRIANA CECILIA OCAMPO SERPA, que el suscrito había formulado demanda de apertura de sucesión, en el lugar del domicilio del finado y asiento principal de sus negocios que es el municipio de Planeta Rica -Córdoba; que fue inadmitida o rechazada. Lo que indica, que hay un actuar de mala fe en contravía de la ética y de los deberes profesionales e inclusive contrariando la ley procesal sobre el tema de competencia; al parecer con intereses extraños; por lo que reitero mi solicitud de que su despacho se declare incompetente remitiendo lo actuado al Jugado Promiscuo de Familia de Planeta Rica.

## **PRUEBAS**

Solicito se decreten y tenga como tales, las siguientes:

1. Registro Civil de Nacimiento de mi poderdante ADRIANA CECILIA OCAMPO SERPA, con que acredito el parentesco con el finado padre.
2. Registro civil de defunción del finado.
3. Copia de la demanda presentada por el suscrito y que fue inadmitida y rechazada en el juzgado Promiscuo de familia de Planeta Rica.

Ariel José Muñoz Pérez  
Abogado  
Calle 20 N° 11-72 Planeta Rica, Córdoba. Cel. 3002074512  
Correo: [arieljose1959@hotmail.com](mailto:arieljose1959@hotmail.com)

4. Copia del acta de reparto de la demanda ante citada.
5. Copia del auto que inadmite la demanda ante citada.
6. Copia del auto que rechaza la demanda ante citada por el hecho de no haberse subsanar en tiempo.
7. Solicito tener como pruebas, todas y cada una, de las escrituras, certificados de tradición y pagos de catastro etc., aportadas en el libelo demandatorio que dio origen al proceso de la referencia, en donde los actos notariales o escrituras firmados por el finado MANUEL ANGEL OCAMPO ESPINAL, dan cuenta del verdadero domicilio del Finado y del asiento principal de sus negocios, en el Municipio de Planeta Rica Córdoba.
8. Dos poderes otorgados por mi cliente, uno dirigido al Juzgado Promiscuo de familia de Planeta Rica y otro dirigido a su despacho.

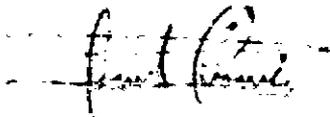
#### **ANEXOS**

Copia del presente memorial con destino a la Dra. LUZMARINA OCAMPO HERNANDEZ, quien actúa como apoderada de los interesados y en causa propia dentro del sucesorio referenciado y copias de todos y cada una de las pruebas detalladas en el acápite probatorio de la demanda que dio origen al presente proceso y del presente memorial aportado a su despacho por el suscrito.

#### **NOTIFICACIONES**

El suscrito la recibe en mi correo electrónico indicada al inicio del presente memorial o dirección física suministrada. Mi cliente ADRIANA CECILIA OCAMPO SERPA, también la recibe en su correo electrónico arriba referenciado

Atentamente,



**ARIEL JOSE MUÑOZ PEREZ**  
C.C 8 .703.175 de Barraquilla  
T.P 64.648. C.S. de la J.